



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02  
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 268.- POR EL QUE SE APRUEBA  
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo  
CCIV  
Número

118

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

1000

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**DECRETO NÚMERO 268**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS ASIGNACIONES**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2018, deberán observar las disposiciones contenidas en este decreto; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este PEGEM.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, temporalidad y honradez, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del estado y municipios, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.
- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este decreto y demás disposiciones aplicables.

Salud, seguridad y asistencia social	57,031,715,982
Seguridad pública y procuración de justicia	22,425,383,247
Medio ambiente	1,301,089,776
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	5,199,000,287
<b>Agropecuario y forestal</b>	<b>2,494,507,618</b>
<b>Comunicaciones y transportes</b>	<b>10,207,045,944</b>
<b>Desarrollo económico e impulso a la productividad</b>	<b>1,822,237,406</b>
<b>Administración y finanzas públicas</b>	<b>13,119,723,504</b>
<b>Órganos electorales</b>	<b>2,896,320,476</b>
<b>Fondo general de provisiones salariales y económicas</b>	<b>3,354,706,022</b>
<b>Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal</b>	<b>2,191,618,875</b>
<b>Poderes: Legislativo y Judicial</b>	<b>5,370,263,861</b>
<b>Gasto No Programable</b>	<b>51,365,589,168</b>
<b>Costo financiero de la deuda</b>	<b>4,567,338,575</b>
<b>Participaciones y aportaciones federales a municipios</b>	<b>40,558,540,830</b>
Participaciones municipales	22,996,718,964
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	4,468,109,270
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y demarcaciones territoriales del D.F.	10,306,223,312
ISR Participable	2,787,489,284
<b>Previsiones para el pago de ADEFAS</b>	<b>2,555,871,719</b>
<b>Amortizaciones a la deuda pública</b>	<b>3,683,838,044</b>
<b>T o t a l</b>	<b>280,706,179,011</b>

De los recursos autorizados previstos en el presente artículo, se encuentran consideradas las provisiones presupuestarias correspondientes a compromisos multianuales de bienes y servicios por un importe de \$2,624,616,277, así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) contratados por el Gobierno del Estado de México, en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, por un monto de \$712,286,032 para ser ejercidos a través del Sector Central y \$1,700,564,744 a través de las entidades públicas.

**Artículo 12.-** El presupuesto de egresos total para el Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2018 asciende a la cantidad de \$1,817,062,095, que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder, de acuerdo a lo siguiente:

Poder Legislativo	Importe en pesos
Legislatura Local	1,582,062,742
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	234,999,353

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posterior es a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2018, importa un monto de \$3,553,201,766, que incluye las provisiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto, la calendarización que acuerde. De igual forma remitirá el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 14.-** Las erogaciones previstas del Poder Ejecutivo para el gasto corriente y de inversión de las dependencias, en su clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$108,080,790,075 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad responsable	Importe
-------	--------------------	---------

20100	Gubernatura	59,501,709
20200	Secretaría General de Gobierno	2,529,901,336
20300	Secretaría de Finanzas	12,306,004,459
20400	Secretaría del Trabajo	353,691,501
20500	Secretaría de Educación	43,972,701,285
20700	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	2,454,805,992
20800	Secretaría de Desarrollo Económico	622,235,971
21000	Secretaría de la Contraloría	321,366,176
21200	Secretaría del Medio Ambiente	798,496,745
21400	Coordinación General de Comunicación Social	130,096,016
21500	Secretaría de Desarrollo Social	5,079,192,788
21700	Secretaría de Salud	1,726,443,843
21900	Secretaría Técnica del Gabinete	57,042,019
22300	Secretaría de Movilidad	1,056,606,024
22400	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	795,217,163
22500	Secretaría de Turismo	234,039,226
22800	Secretaría de Cultura	2,745,364,013
23000	Secretaría de Obra Pública	7,561,540,428
23100	Secretaría de Comunicaciones	5,984,321,336
23200	Secretaría de Seguridad	12,750,949,256
23300	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	801,954,544
400E0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	55,727,197
400F0	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	39,580,648
400H0	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	97,685,503
99800	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
99900	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
<b>Total</b>		<b>108,080,790,075</b>

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, forma parte de las obligaciones contingentes del PAD.

Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se considera la cantidad de \$30,000,000 para llevar a cabo acciones para la mitigación de la Alerta de Género declarada en 11 municipios del Estado de México, para lo cual dicha secretaría, será la encargada de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México a más tardar en el mes de febrero de 2018.

El Fondo General de Transferencias Fiscales, incluye los recursos recaudados por el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, causado por los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje, así como las asignaciones contempladas para el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Los recursos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal generados por los ayuntamientos, serán aplicados a los mismos, una vez acreditado su pago a través de los programas y proyectos del Gobierno del Estado de México.

Del importe asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se incluyen recursos para el Fondo de Investigación para la Procuración de Justicia; asimismo, para la Secretaría de Seguridad existen recursos para el Fondo de Investigación Preventiva. El ejercicio y comprobación de los recursos de dichos fondos se hará conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Secretaría.

Dentro de los recursos que serán aplicados por la Secretaría de Salud, se consideran \$26,600,000.00, para ser destinados a la construcción del Centro de Integración Juvenil para la Atención de Adicciones.

Con la finalidad de disminuir los daños a la salud en el Estado de México, fomentando en la población la corresponsabilidad en el autocuidado en el uso, abuso y dependencia de las sustancias psicotrópicas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en los individuos, familias y comunidades, mediante acciones de promoción, prevención, control y vigilancia de las enfermedades contribuyendo a la disminución de patologías a través del sistema de salud pública, se propone que los ingresos adicionales del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de México, inciso 1.2.2, impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico, sean aplicados por la Secretaría de Salud la cantidad de \$8'000,000.00 para que sean asignados al proyecto "Prevención a las Adicciones", considerado en el Programa Presupuestario "Prevención Médica para la Comunidad", en la impartición de cursos de capacitación y llevar a cabo los diplomados y maestrías correspondientes a la cátedra en adicciones.

**Artículo 15.-** Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de gasto	Importe
1000	Servicios personales	53,866,044,845
2000	Materiales y suministros	2,010,410,803
3000	Servicios generales	7,238,499,509
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,909,203,386
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,024,548
6000	Inversión pública	30,180,982,620
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,325,299,467
9980	Fondo general de provisiones salariales y económicas	3,354,706,022
9990	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	2,191,618,875
<b>Total</b>		<b>108,080,790,075</b>

La clasificación por tipo de gasto global se encuentra descrita en el Anexo IV del presente decreto.

Las asignaciones del PAD se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de \$42,984,570,494 y sus ampliaciones.

**Artículo 16.-** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades públicas en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las provisiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, así como el impacto en el crecimiento de las plantillas autorizadas, mismas que se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;
- b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las provisiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia.

Las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las respectivas obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes, se relacionan en el Anexo IX.

Para el financiamiento de los incrementos salariales de las dependencias, se establece el Fondo General de Provisiones Salariales y Económicas, que formará parte de las obligaciones contingentes del PAD y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar, en primer término a las dependencias y por el impacto que en cada una de ellas

ANEXO X. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018

Table with columns: Municipio, Fondo General de Participaciones, Fondo de Povoamiento Municipal, Fondo de Fomento de Infraestructura, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Nuevos Adquisitivos, Fondo de Compensación Inter-Municipal, Adesivos de la Tenencia Federal, Gasolina (Ar. 4), Ar. 4 Ley de Coordinación Fiscal, Desechos (Ar. 4), Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos (Estados), Impuesto Sobre Vehículos y Tránsito, Impuesto Sobre Licencias de Vehículos, Impuesto Sobre Licencias de Comercio Exterior, Impuesto sobre la Venta de Bienes Personales, Fondo de Bienes Personales, Total.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarios.- Dip. José Isidro Moreno Árcega.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTR. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RÚBRICA).